

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA No. 2021-00049.

DEMANDANTE: ARACELY SERRATO DE RICO.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA HERMINIA CHARRY DIAZ Y CONTRA TODAS LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO.

Pulí, Cundinamarca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término legalmente contemplado la Curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados de la señora Herminia Charry Díaz, Doctora PATRICIA VILLANUEVA MONCADA, contestó la demanda y no presentó excepciones, por tal motivo TÉNGASE POR CONTESTADA la misma.

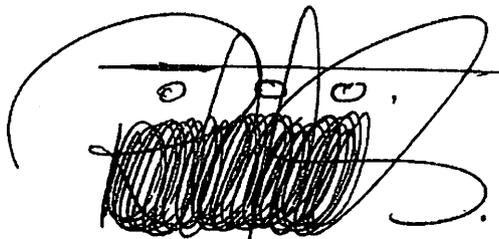
Ahora bien, revisado el infoliado evidencia esta Funcionaria Judicial, que ya se cumplieron todos los trámites indicados en el artículo 108 del C.G.P modificado transitoriamente por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, correspondientes a la notificación de las demás personas que se crean con derecho sobre el bien denominado Barlovento identificado con M.I 166-14160.

Así las cosas y en atención a que no compareció persona alguna al proceso a notificarse del auto admisorio, se hace necesario designar el Curador Ad-Litem que represente los intereses de las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, para el efecto, se designa como Curador Ad-Litem al Doctor IVAN FERNANDO MONROY DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.571.550, T.P No. 269.717 del C.S. de la J, quien puede ser notificado en la dirección: Calle 41 No. 01C -48 A 204 Edificio Gran Reserva en la Ciudad de Tunja-Boyacá, correo electrónico: abogadodefensormonroy@gmail.com o al teléfono: 3143161580.

LÍBRESE el oficio correspondiente, al cual se le anexará la correspondiente acta de posesión, junto con los insertos del caso. INDIQUESELE al profesional del Derecho, que en caso de aceptar el cargo, deberá firmar el acta de posesión que se le remite y devolverla inmediatamente al correo electrónico jprmpalpuli@cendoj.ramajudicia.gov.co, para efectos de empezar a correr los respectivos términos para contestación de demanda.

Efectuado todo lo anterior, INGRESEN nuevamente las diligencias al Despacho para adoptar la decisión que en derecho haya de corresponder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
|| JJEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PULI – CUNDINAMARCA PULI, CUNDINAMARCA <u>13 DIC 2021</u> Por anotación en el estado No. <u>109</u> de esta fecha fue notificado el presente auto.  LAURA CAMILA PEREZ SEGURA Secretaria |
|---|